



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.<sup>a</sup> REGIÓN MILITAR

Juzgado ALGAMIZ n<sup>o</sup> 1, Bis.

C/Vieja Guardia 2, 3<sup>o</sup>.  
Ref. al núm. 218.

Juzgdo.

Excm<sup>o</sup>. Sr.

Para los efectos que proceda,  
adjunto me complazco en remitir a  
V.E. testimonio de la resolución  
recaída en el PteS.O.nº 5780-40, que  
instruye contra el natural de Cas-  
telserás de esa provincia, RAMIRO  
ANDOLZ SALZ, esperando de la aten-  
ción de V.E. se digne ordenar sea  
remitido el correspondiente acta  
de recibo para constancia en autos  
del aludido Procedimiento.-

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Zaragoza 10 de marzo de 1944.  
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.

Luis Rodríguez

Excm<sup>o</sup>. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

DON JOSE PEREZ PEREZ, Soldado de Ingenieros, Secretario del Procedimiento Sumario Ordinario nº 5786-40, que se tramita en este Juzgado Militar nº 2º Bis de Alcañiz, en esta Plaza de Zaragoza y del que es Juez Instructor el Capitán de Ingenieros DON LUIS RODRIGUEZ MERINO.-

CERTIFICO: Que a los folios 44 y 45 del aludido Procedimiento, obra Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y secretario del Excmo. Sr. Capitán General Jefe de este Cuerpo de Ejército que copiados literalmente dicen así:

ALMO. SR.-Se ha instruido la presente Causa nº 5786-40 para esclarecer la actuación del procesado RAMIRO ANDOLZ SANZ.-durante el periodo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado RAMIRO ANDOLZ SANZ.-de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo ~~de~~ tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden de la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V. E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el nº 1 del artículo 538 del Código de Justicia Militar.-Si V. E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procedido, sino estuviere sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.-V. E. no obstante resolverá.-Zaragoza 4 de Marzo de 1.944.-M. AUDITOR.-Birrete ilegible y rubricado.-Hay un sello en tinta que se lee.-5º REGIMIENTO MILITAR - AUDITORIA DE GUERRA.-En Zaragoza a 8 de Marzo de 1.944.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente Causa.-Pasan los autos a su Instructor, Juez Militar de Alcañiz, en esta Plaza, para práctica de las diligencias pertinentes.-EL CAPITAN JUEZ.-Monasterio.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Zaragoza a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

V. B.  
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

SELLO

EL SECRETARIO